



**EDILBERTO OROZCO VERGARA
Y ASOCIADOS S.A.S.**

NOVEDADES TRIBUTARIAS

No. 557 - Santiago de Cali, 30 de diciembre de 2024

TEMAS:

- 1. FINANCIACIÓN ESTUDIO HIJOS SE DESCUENTA BASE RETENCIÓN.**
- 2. RETEFUENTE CONTRATOS CUENTAS PARTICIPACIÓN BENEFICIA TAMBIEN AL SOCIO OCULTO.**
- 3. RENDIMIENTO PRESUNTIVO POR PRÉSTAMOS A SOCIOS PARA 2024.**
- 4. VENCIMIENTO DECLARACIONES TRIBUTARIAS DE RETENCIÓN E IVA CORRESPONDIENTES AL ÚLTIMO PERÍODO FISCAL DEL 2024.**
- 5. ACTUALIZACIÓN RUT POR MODIFICACIONES REFERENTES AL REGISTRO ÚNICO DE BENEFICIARIOS FINALES.**

1. FINANCIACIÓN ESTUDIO HIJOS SE DESCUENTA BASE RETENCIÓN.

Mediante la Ley 2411 de agosto 8 de 2024, se dictaron normas para armonizar preceptos legales y jurisprudenciales contenidos en el numeral 2 del parágrafo 2 del art. 387 del ET. en el cual se definen las condiciones de dependientes para efectos de la deducción de la base de retención en la fuente estableciendo, entre otros, que:

a) Tendrán derecho al beneficio:

- Los hijos del contribuyente con edad entre 18 y 25 años cuando el padre o madre se encuentre financiando su educación en instituciones formales de la educación superior certificadas por el ICFES o la autoridad oficial correspondiente; o en los programas técnicos de educación no formal debidamente acreditados por la autoridad competente, y
- Los hijos del contribuyente mayores de 18 años que se encuentren en situación de dependencia, originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por el Ministerio de Salud y Protección Social o la entidad determinada por las normas vigentes.

- b) La DIAN reglamentará, en los 6 meses siguientes (que vencerían en febrero 8 de 2025), el medio por el cual el contribuyente certificará la custodia del dependiente y el cumplimiento de las obligaciones alimentarias para acceder al beneficio.

2. RETEFUENTE CONTRATOS CUENTAS PARTICIPACIÓN BENEFICIA TAMBIEN AL SOCIO OCULTO.

El Consejo de Estado mediante Sentencia 26085 de agosto 30 de 2024, Consejera Ponente Dra. Stella Jeanette Carvajal Basto, declaró la nulidad parcial del Concepto General 008537 de abril 9 de 2018, y los Oficios 024226 de septiembre 3 de 2018, 1274 (019441) de julio 27 de 2018, 1649 de diciembre 26 de 2018, 040 de enero 21 de 2019, 010 de enero 16 de 2019, 002992 de febrero 12 de 2020, 906045 de octubre 15 de 2020, 0161 de diciembre 12 de 2020 y 0085 de enero 29 de 2021, expedidos por la Dirección de Gestión Jurídica y Subdirección de Gestión, Normativa y Doctrina de la DIAN.

Los textos afectados con la decisión de nulidad hacían referencia a que, en los contratos de cuentas en participación, la retención en la fuente descontada solo beneficiaba al socio gestor.

Por lo anterior, en los mencionados contratos el agente pagador continuará descontando la retención en cabeza del socio gestor y este certificará la parte que le corresponde al socio oculto.

3. RENDIMIENTO PRESUNTIVO POR PRÉSTAMOS A SOCIOS PARA 2024.

Mediante Decreto 1006 de agosto 5 de 2024, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, definió que, independientemente de la naturaleza o denominación, se presume de derecho que todo préstamo en dinero que otorguen las Sociedades a sus socios o accionistas, o estos a la sociedad, genera un rendimiento mínimo anual y proporcional al tiempo de posesión del 12.69%, de conformidad con lo señalado en el art. 35 del ET.

4. VENCIMIENTO DECLARACIONES TRIBUTARIAS DE RETENCIÓN E IVA CORRESPONDIENTES AL ÚLTIMO PERÍODO FISCAL DEL 2024.

Recordamos que, con base en lo dispuesto en los artículos 1.6.1.13.2.30, 1.6.1.13.2.31, 1.6.1.13.2.32, y 1.6.1.13.2.33 del Decreto 2229 de diciembre 22 de 2023, los siguientes son las fechas de vencimiento para las declaraciones tributarias bimestrales (período noviembre - diciembre de 2024) y cuatrimestrales del IVA, (período septiembre - diciembre de 2024), bimestrales del Impuesto al Consumo (noviembre - diciembre de 2024) y mensual de Retención en la Fuente (diciembre de 2024), atendiendo el último dígito del NIT:

1	13 enero de 2025
2	14 enero de 2025
3	15 enero de 2025
4	16 enero de 2025
5	17 enero de 2025
6	20 enero de 2025
7	21 enero de 2025
8	22 enero de 2025
9	23 enero de 2025
0	24 enero de 2025



EDILBERTO OROZCO VERGARA
Y ASOCIADOS S.A.S.

5. ACTUALIZACIÓN RUT POR MODIFICACIONES REFERENTES AL REGISTRO ÚNICO DE BENEFICIARIOS FINALES.

Consideramos oportuno recordar que cualquier modificación referente a la información de los beneficiarios finales que figuren registrados en el RUT debe ser materia de actualización.

Para el efecto el art. 11 de la Resolución DIAN No. 00164 de diciembre 21 de 2021 establece que la actualización de la información:

- a) Debe surtirse ante cualquier modificación de ella;
- b) Debe adelantarse de manera electrónica, a través de los sistemas informáticos de la DIAN;
- c) Obliga si, al primer (1º) día de los meses de enero, abril, julio y octubre, hubo modificaciones respecto de la información suministrada en el RUT, y
- d) Debe efectuarse dentro del mes siguiente, contado a partir del primer (1º) día de dichos meses.

Conforme al art. 20 de la misma Resolución el no suministro de la mencionada información en el RUT, su envío de manera errónea o incompleta, o su no actualización oportuna conlleva a la aplicación de las sanciones previstas en el art. 658-3 E.T., sin perjuicio de la consagrada en el 651 de dicho ordenamiento cuando sea solicitada por la DIAN y la misma no sea suministrada, no se suministre dentro del plazo establecido para ello o el contenido presente errores o no corresponda a lo solicitado.

“RECIBA NUESTROS DESEOS MÁS FERVIENTES PORQUE EN TODOS LOS MOMENTOS DE SU EXISTENCIA REINE EN SU CORAZON MUCHA PAZ Y AMOR, Y GOCE DE LA MEJOR SALUD DE SU VIDA”

.../...

NIT: 890.310.775-9

Carrera 100 No. 11-90 Oficina 708 Torre Valle del Lili - Edificio Holguines Trade Center, Cali - Colombia.

Teléfonos: 315 3088 - 315 3089 - 332 4325 Fax: 331 5070

E-mail: consultores@orozcoasociados.com.co / Página web: www.orozcoasociados.com.co